



"EL AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INICIO DE VIGENCIA: 25/04/2023  
VENCIMIENTO DE VIGENCIA: 25/04/2025

**RESOLUCION GERENCIAL N° 0026-2023-GDU-MDB**

Barranco, 25 de Abril del 2023

VISTO: El Expediente Administrativo N° E-01107-2023, promovido por la administrada MARY SUSANA ARRÓSPIDE BARRAGÁN DE PINZAS identificado con DNI N°07836537 sobre el otorgamiento de la LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD "A" (Demolición Total), en el inmueble ubicado en el Jr. Tejada N°257-261-265, distrito de Barranco, departamento y Provincia de Lima, y;

**CONSIDERANDO**

**Base Legal:**

- Art. 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Art. 58.3°, 61°, 63°, del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA – "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación".

**Datos Técnicos:**

LICENCIA.....LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD "A" (Demolición Total) .....

USO..... VIVIENDA.....

ZONIFICACION.....CZ(Comercio Zonal) .....

ALTURA.....1 piso .....

ÁREA DE INTERVENCION:.....(Ver Cuadro de Áreas).....

VALOR DE LA OBRA:.....S/.23,210.10.....

PROFESIONAL RESPONSABLE:..... ARQ. JOSE E. VILLANUEVA GOMEZ .....CAP N°18817.....



Firmado digitalmente por:  
MENDOZA SALDARRIAGA DAVIC  
ANTONIO FIR 07005620 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/05/2023 16:03:01-0500

Cuadro de Áreas:

| Pisos                   | Existente     | Demolición    | ÁREA TOTAL<br>M²     |
|-------------------------|---------------|---------------|----------------------|
| Piso 1                  | 278.82        | 278.82        | 0.00                 |
| <b>TOTAL</b>            | <b>278.82</b> | <b>278.82</b> | <b>0.00</b>          |
| <b>ÁREA DEL TERRENO</b> |               |               | <b>350.00</b>        |
| <b>ÁREA LIBRE</b>       |               |               | <b>(100%) 350.00</b> |

**Observación:**

- La administrada acredita la propiedad mediante la copia simple de la Partida Electrónica N°07026380 y documentos adicionales que obran en los folios 45 al 82, 157 al 159, 164 al 167 del expediente de referencia, con opinión favorable mediante el INFORME N°0019-2023-JMCIH-GDU-MDB de fecha 21/04/2023 del área legal.
- La Obra deberá ajustarse al proyecto aprobado (dentro de los límites de propiedad según figura inscrito en la SUNARP), bajo la Modalidad "A", la misma que se sujeta a las normas del Reglamento Nacional de Edificaciones, bajo responsabilidad de los proyectistas de cada una de las especialidades del proyecto. Art.13,14 y 15 de la NORMA G .030 Cualquier modificación que se efectuó, sin el trámite correspondiente o sin autorización dejará sin efecto la presente Licencia de Edificación

Que, de acuerdo con la Ordenanza N° 516-MDB, las labores de construcción, remodelación y obras civiles en general a desarrollarse en el distrito, deberán ejecutarse con el siguiente horario: entre las 7:30 am y las 5:00 pm de lunes a viernes; entre las 7:30 am y la 1:00 pm, los días sábados; los días domingos y feriados no podrá ejecutarse ninguna obra.

Que, el artículo 3.1° inciso d) del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, establece que "(...)El administrado, para dar inicio a la ejecución de la obra autorizada con las Licencias de Habilitación Urbana y/o de Edificación, a excepción de las obras preliminares debe presentar el Anexo II, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica - RVAT."

Jr. Javier Antonio Allpas  
Cartulín

SubGerente de Obras  
Privadas, Catastro y  
Control Urbano Vº Bº



MUNICIPALIDAD  
DE BARRANCO

GERENCIA DE  
DESARROLLO URBANO



Firmado digitalmente por:  
ALLPAS CARTULIN Javier  
Antonio FIR 10553053 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/04/2023 10:53:32-0500

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Otorgar la LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD "A" (Demolición Total), a favor de la administrada MARY SUSANA ARRÓSPIDE BARRAGÁN DE PINZAS, en el inmueble ubicado en el Jr. Tejada N°257-261-265, distrito de Barranco, departamento y Provincia de Lima.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Se deberá cumplir con implementar las medidas de seguridad de acuerdo al Art. 18º, Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, debiendo contar con el profesional responsable de obra de acuerdo a lo dispuesto en el art. 30º del Sub-Capítulo III de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, caso contrario serán sujetos de sanción conforme a Ley.

q. Javier Antonio Allpas  
Cartulín

SubGerente de Obras  
Privadas, Catastro y  
Control Urbano Vº Bº

**ARTICULO TERCERO.**- En caso de daños materiales a terceros, la responsabilidad exclusiva recaerá en la empresa constructora y/o el profesional responsable de la obra, de acuerdo al art. 54º de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones; no se permite la demolición de muros medianeros.

**ARTICULO CUARTO.**- Notificar a la parte interesada la presente resolución, con arreglo a lo normado por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

.....  
Ing. David Antonio Mendoza Saldarriaga  
Gerente de Desarrollo Urbano  
Firma digital



Firmado digitalmente por:  
MENDOZA SALDARRIAGA DAVID  
ANTONIO FIR 07895820 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/05/2023 18:03:19-0500

